



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

050013110002201601071 00

En atención a la solicitud allegada por el ejecutado, relacionada con el requerimiento efectuado por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, para efectos de determinar si el embargo decretado afecta la indemnización por disminución de la capacidad laboral; es procedente indicarle que, la medida cautelar que se encuentra vigente dentro del presente trámite, recae única y exclusivamente sobre el 20% del salario básico mensual de ejecutado. Por consiguiente, el embargo ordenado no estableció ningún porcentaje que afecte las prestaciones sociales o indemnizaciones.

La anterior disposición, fue debidamente comunicada mediante el Oficio N° 1342 de fecha 31 de octubre 2018.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.